Dependencia Solicitante	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
Rubro de Funcionamiento	*INVERSIÓN*
Nombre del Proyecto	*Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades Negras a nivel nacional.*
Código del proyecto	*C-1704-1100-17-0-1704035-03*
Meta del Proyecto (Objetivo General del Proyecto)	*Realizar 20 titulaciones colectivas* *Adquirir 11 predios y/o mejoras* *Delimitar 2 territorios* *Cofinanciar 4 Iniciativas Comunitarias*
Actividad Principal	*Mejorar la pervivencia de las comunidades Negras en sus territorios.*
Actividad Plan de Acción	*Realizar las reuniones de fortalecimiento de los espacios de concertación para las Comunidades Negras* *BPIN: 2018011000226*
Código PABS (*consecutivo generado para cada proceso del plan de adquisiciones)*	*21-CV-20057*
Fecha	Octubre de 2020

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública en concordancia con lo establecido en los artículos 355 de la Constitución Política de 1991, artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y el Anexo I del Procedimiento Competitivo del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Tierras, se presenta la justificación para adelantar un (1) Convenio de Asociación con Entidad Privadas Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1. Descripción de la Necesidad	La Agencia Nacional de Tierras es una Entidad estatal, de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; creada mediante el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015, con el objeto de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación. Corresponde a la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras concretar el goce efectivo de los derechos territoriales de las comunidades étnicas, consagrados en la Constitución y la Ley a favor de dichas comunidades.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 2363 de 2015, son funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras: "*1. Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas y consejos comunitarios, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1993.*

2. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras.

(…) 4. Proponer al Director General, en coordinación con Oficina Jurídica y teniendo en cuenta la información que genere la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos a fin de adelantar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de los programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes

(…) 6. Validar los levantamientos prediales que no sean elaborados por la Agencia, siempre que sean coherentes con la nueva metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito.

(…) 7. Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida.

(…) 26. Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras.

(…) 27. Adelantar los procesos agrarios de deslinde y clarificación de las tierras de las comunidades étnicas.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 27 del Decreto 2363 de 2015, a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras le compete: *"Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a los programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, previo concepto del Ministerio del Interior, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con la ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios. (…)"*

De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, contempló el "*Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom*", y dentro de éste se propuso "*Avanzar en la materialización de derechos de los pueblos indígenas, el pueblo Rrom y las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras a través de la implementación de medidas concertadas*".

Es así como se plantea en el PND como propósito, que para el año 2030 "*Colombia habrá reducido las brechas que enfrentan los diferentes grupos étnicos y transitará hacía una senda que iguale sus oportunidades a las del resto de la población. Todo en el marco del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, y con especial apego a los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural*"

Dicho propósito parte del reconocimiento que hace el Estado, en que no es igual la situación entre la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, como grupo étnico y como grupo en condiciones de vulnerabilidad económica y social, respecto de otros grupos sociales, y de la conciencia que debe empezar a cerrar brechas históricas que existen respecto de estos grupos étnicos en cuanto a sus posibilidades de participación con apego a sus usos, costumbres y mecanismos de concertación.

El gobierno nacional en el acta de protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", incorporada en el artículo 4, parágrafo 3, de la Ley 1955 de 2019, como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones, acordó 239 compromisos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, agrupados en 19 ejes temáticos, para ser ejecutados durante el cuatrienio, con una inversión de 19 billones de pesos; recursos que se ejecutarían de manera transversal por parte de las diferentes entidades del orden Nacional.

De esos 239 compromisos, a la Agencia Nacional de Tierras le correspondieron 2, así:

"T3.1. ***Con la Subcomisión de Territorios de la Comisión Consultiva de Alto Nivel y la ANT,*** *se concertará un plan de choque para atender el rezago de las 280 solicitudes de titulación colectiva para comunidades negras, teniendo en cuenta la capacidad operativa y presupuestal de la ANT.*

T3.2. ***El MADR, la ANT y la Subcomisión de Territorios de la Comisión Consultiva de Alto Nivel*** *revisarán la pertinencia del marco jurídico existente sobre titulación colectiva, en relación con los procedimientos especiales de saneamiento, ampliación y reestructuración de titulaciones colectivas. (…)*

La Agencia Nacional de Tierras concertará los mecanismos diferenciales de resolución de conflictos territoriales que afectan a las comunidades NARP en relación con sus derechos territoriales y a la propiedad colectiva que surjan entre estos y terceros en el marco de las asambleas generales de los consejos comunitarios, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 artículo 6 del Decreto 1745 de 1995.

(…)"

En lo concerniente a los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el marco de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo y la protocolización de acuerdos derivados de la misma, quedó establecido en el Acta respectiva tanto para la concertación del plan de choque para atender el rezago de solicitudes de titulación colectiva para comunidades negras (compromiso T3.1.), como para la revisión de la pertinencia del marco jurídico existente sobre titulación colectiva, en relación con los procedimientos especiales de saneamiento, ampliación y reestructuración de titulaciones colectivas (compromiso T3.2.), que para su cumplimiento, la ANT debía adelantar un proceso de concertación con la Sub Comisión de Territorios de la Comisión Consultiva de Alto Nivel.

Cabe resaltar que, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, la Comisión Consultiva de Alto Nivel es un espacio institucional de concertación entre el Gobierno Nacional y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Igualmente, que mediante el artículo 5 del Decreto 3770 de 2008, se le asigna a la Comisión Consultiva de Alto Nivel las funciones de: "*1. Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno Nacional. (…) 4. Contribuir a la solución de los problemas de tierras que afectan a las comunidades que representan de todo el país e impulsar los programas de titulación colectiva que se adelanten en favor de estas comunidades. (…)".*

Así mismo, la ANT cuenta a la fecha con un inventario de 369 expedientes de solicitudes de titulación, dentro de los cuales se encuentra **i)** La titulación colectiva en el marco de la Ley 70 de 1993 **ii)** compra de predios **iii)** adjudicación de Bienes del fondo nacional agrario de conformidad con la Ley 160 de 1994 y la atención de órdenes judiciales. El impacto de esta clasificación va orientada a la compra de predios para las CNARP en atención a los procesos de titulación colectiva, estipulados en la Ley 70 de 1993.

Conforme a los ejes transversales para el sector territorio, estipulados en el PND 2018 -2022, el gobierno nacional establece implementar el plan especial de acceso a tierras y formalización con

	destino a la titulación Colectiva para Comunidades Negras, de conformidad con la Ley 21 de 1991 y la Ley 70 de 1993. Así mismo, se instó a la intervención de la ANT, mediante un plan de choque para atender el rezago de solicitudes de titulación colectiva para los territorios de CNARP, y que como entidad pública se debe abocar por implementar las medidas (que en el marco de las competencias corresponda) que permitan materializar los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en especial el de "*cerrar brechas históricas que se tienen con estos grupos étnicos en cuanto a sus posibilidades de participación con apego a sus usos, costumbres y mecanismos de concertación*".
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Teniendo en cuenta que la ANT tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación; y en cumplimiento de las funciones ya mencionadas que tiene la Dirección de Asuntos Étnicos -DAE, se establece la necesidad de suscribir este Convenio de Asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para aunar esfuerzos que permitan por una parte a la ANT, cumplir con los compromisos asignados por el gobierno nacional y atender el rezago de solicitudes de titulación colectiva para los territorios de CNARP pendientes, y por otra, a la Subcomisión de territorio de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, generar espacios de concertación en el marco de sus usos, costumbres, con respeto por sus mecanismos propios de participación, y con la independencia que ameritan estos espacios de reconocimiento y discusión para sus temas de interés como comunidad étnica. Esta generación de espacios de concertación deben estar acompañados por un asociado independiente a la ANT, que goce de la confianza de la comunidad en sus procesos, que conozca y respete sus usos y costumbres, deben ser libres de cualquier injerencia previa por parte de la ANT, de modo que las discusiones y acuerdos a los que se alleguen en dichos espacios sean genuinos y ofrezcan seguridad y participación a las comunidades. La suscripción del convenio de asociación permitirá, dada la comunicación y coordinación entre el asociado y la comunidad, dar cumplimiento célere a los compromisos antes señalados, facilitará la construcción conjunta del mecanismo de articulación de estrategias de comunicación entre la Subcomisión de territorio de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras y la Agencia Nacional de Tierras, y, permitirá y facilitará la coordinación de espacios que deban desarrollarse con participación del sector y otras entidades adscritas del gobierno nacional, los cuales orientarán el diseño, planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los distintos planes, proyectos y actividades de los que por competencia corresponden a la ANT en materia étnica.
2.3 Tipo de Convenio	Convenio de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.
2.4 Clasificador de Bienes y Servicios	**CÓDIGO – UNSPSC 94132004. Producto: Asociaciones para la defensa de la libertad de expresión.** **CÓDIGO – UNSPSC 94132004. Producto: Servicios de prestación cultural de las minorías étnicas.**
3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección	
3.1 Indique la modalidad de contratación	Para cumplir las funciones misionales de la Agencia Nacional de Tierras resulta pertinente acudir a la figura del Convenio de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad reglamentado en los artículos 355 de la Constitución Política de 1991, 96 de la ley 489 de

1998 y 5 del Decreto 092 de 2017, y en el Anexo I Procedimiento Competitivo del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Tierras.

Esta asociación como modalidad contractual se sustenta en la necesidad de establecer un acuerdo entre Entidades sin ánimo de Lucro y esta Entidad Estatal para desarrollar de manera conjunta actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas a esta última, conforme lo deprecado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, que su literalidad dicta:

[3]*ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común (…)

Valga reiterar nuevamente que esta asociación obedece estrictamente a la necesidad de conjugar o unir esfuerzos en pro de un objetivo común, en este caso para la Agencia Nacional de Tierras representa el cumplimiento de una de sus funciones y para la ESAL debe enmarcarse en la órbita de sus competencias y proyección como organización.

En este sentido, el acuerdo a celebrar será de naturaleza asociativa, es decir, no consigna la existencia de un precio, pago o contraprestación en favor de un tercero sino la articulación de esfuerzos para la realización de un objetivo común a las partes. Resulta así, mucho más eficiente para la entidad contar con un aliado que cuente con la experiencia suficiente en el trabajo con comunidades étnicas, que pueda entender las dinámicas de articulación, concertación e intervención en territorios colectivo y que sume a los esfuerzos de la Subcomisión de territorio de las comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, por la promoción de estos espacios de reconocimiento y reivindicación de derechos colectivos.

Las organizaciones que se enfocan en el trabajo con comunidades étnicas, son conocedoras y respetuosas de sus usos, costumbres y entienden que la generación de confianza en fundamental para el desarrollo de cualquier actividad y así mismo enmarcan sus actuaciones desde enfoques diferenciales étnicos y territoriales. De otra parte, estas organizaciones son expertas en trabajo de campo, conocen los contextos sociales y económicos del territorio en el que trabajan, y las dinámicas de conflictividad que pueden llegar a afectar el relacionamiento en el territorio, por lo que han desarrollado estrategias que les permite trabajar dinámicamente en el territorio sin mayores dificultades.

De otro lado, de anteriores alianzas, la Agencia ha obtenido resultados satisfactorios en términos de capacidad de operación a nivel regional, superando las metas fijadas. Bajo esta previsión, se considera

que la figura de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad resulta adecuada en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

PROCEDIMIENTO COMPETITIVO De conformidad con el literal A del Anexo I [3]Procedimiento Competitivo´ del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Tierras, se adelantará una licitación selectiva, a través de la cual se seleccionará a la ESAL con quien se celebrará al presente convenio.

"Procedimiento de Licitación Selectiva: Este procedimiento inicia con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que amparará el Convenio y su remisión, por parte del área que tiene la necesidad al Grupo para la Gestión Contractual, previamente a la publicación en el SECOP II de la invitación a participar, por parte del Grupo para la Gestión Contractual, dirigida a las PSAL que hagan parte de la Lista PSAL.

1. Invitación a participar. *En esta invitación se les pide a las PSAL que, en el término de* ***tres (3) días*** *hábiles siguientes al envío de dicha invitación, remitan a la ANT una "manifestación de interés" en la cual señalen expresamente su intención de participar en la licitación selectiva indicando, bajo la gravedad de juramento, el porcentaje de recursos propios o de cooperación internacional que estarían en capacidad de aportar en dinero o en especie al convenio de asociación junto con la certificación respectiva y su Valía técnica."*

Se requiere que el asociado reúna las calidades que a continuación se expone, idóneas para verificar su capacidad técnica:

Objeto Social: Se deberá acreditar que dentro de su objeto social se relacionen actividades orientadas al trabajo por el bienestar y mejoramiento de calidad de vida de las colectividades del pacífico.

Experiencia general: Deberá acreditar experiencia de trabajo con comunidades negras en el departamento del Valle del Cauca y el pacífico colombiano, en la ejecución de mínimo (2) contratos o convenios terminados, cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor estimado del aporte de la agencia al convenio a celebrar.

La verificación de la valía técnica se realizará con base en la información reportada por la PSAL que manifestó su interés, para lo cual podrán allegar el Anexo - Experiencia General del Asociado de la invitación pública y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho Anexo, la PSAL que manifestó su interés certifica bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte, este Anexo deberá entregarse firmado por el Representante Legal. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo - Experiencia General del Asociado y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso tal de que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, la PSAL que manifestó su interés, deberá anexar copia del contrato o convenio o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos o convenios celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente del asociado individual o del integrante del asociado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la valía técnica exigida, la PSAL que manifestó su interés, deberá aportar la certificación legible expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante o asociado
2. Nombre o razón social del contratista o asociado
3. Objeto del contrato o convenio
4. Detalle de actividades realizadas
5. Lugar de ejecución
6. Numero de contrato o convenio
7. Valor del contrato
8. Datos de contacto del contratante

"1.1. Si el Grupo para la Gestión Contractual recibe solo una manifestación de interés en la que la PSAL certifique que aportará no menos del 30% de los recursos en dinero del valor estimado del proyecto a ejecutar a través del convenio de asociación, se procederá a suscribirlo con esta PSAL.
1.2. Si el Grupo para la Gestión Contractual recibe por lo menos dos manifestaciones de interés en las que las ESAL certifiquen que aportarán no menos del 30% de los recursos en dinero del valor estimado del proyecto a ejecutar a través del convenio de asociación, se procederá a suscribirlo con la PSAL que acredite la mayor Valía Técnica", esto es, quien acredite experiencia en el Valle del Cauca en la ejecución un (1) contrato o convenio liquidado, adicional al mínimo cuyo objeto se relacione con trabajo con comunidades afrocolombianas, cuyo valor sea igual al 50% del valor estimado del aporte de la agencia al convenio a celebrar.

Para esto, se solicitará a dichas ESAL mediante mensaje por la plataforma SECOP II, para remitan la información correspondiente al contrato adicional del que habla el presente numeral, en el término de tres (3) días hábiles.

Si aun así persiste el empate, se convocará a las ESAL empatadas a una audiencia para realizar un sorteo por balotas, que en atención a los Decretos 417 y 637 de 2020 a través de los cuales, el Gobierno Nacional declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional derivada de la pandemia COVID-19, mediante Decreto Nacional 537 del 12 de abril de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* y teniendo en cuenta que a través de la Resolución 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre, se podrá adelantar este sorteo a través de medios electrónicos.

NOTA 1: Si dos o más PSAL certifican que aportarán no menos del 30% de los recursos en dinero del valor estimado del proyecto a ejecutar a través del convenio de asociación, NO se entenderán empatadas cuando éstas certifiquen aportar porcentajes diferentes de recursos en dinero. En cuyo caso, se preferirá la de mayor monto de aportes en efectivo, pues con ello se garantizaría alcanzar más resultados de los esperados.

"1.3. Si el Grupo para la Gestión Contractual recibe por lo menos una manifestación de interés, pero la(s) PSAL interesada(s) aporta(n) menos del 30% de los recursos en dinero o solo aporta(n) recursos en especie, se le(s) pedirá a la(s) PSAL que manifestó (ron) su interés que remita(n) una propuesta de asociación."

NOTA 2: En el análisis del sector, la Agencia establece en unos indicadores financieros preliminares. Sin embargo, es necesario que los mismos sean definidos de acuerdo con el porcentaje del valor de aporte que se reciban por parte de las PSAL que manifiesten interés en participar y serán publicados para su conocimiento, en el cronograma del proceso, señalado en la Invitación.

A cada una de las PSAL que manifestaron su interés bajo los supuestos mencionados en el numeral 1.3, se les remitirá un correo electrónico solicitándoles la elaboración de una propuesta de asociación, para que la presenten dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes presente su Propuesta de Asociación.

Para esto, la PSAL deberá elaborar una propuesta de asociación. Esa propuesta de asociación deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Carta de Presentación de la propuesta
- Certificado de Existencia y Representación Legal, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Estatutos sociales
- Autorización del órgano social competente (cuando aplique)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del representante legal y/o de su apoderado.
- Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. - Documento de constitución del consorcio o unión temporal (propuesta plural).
- Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público en caso de que aplique. - Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.
- Certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de no reporte en el sistema de registro nacional de medidas correctivas
- RNMC expedida por la policía nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. - Compromiso de transparencia
- Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.
- Estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2018 o 2019. Anexo - Indicadores de capacidad financiera y eficiencia en el gasto.
- Certificación de la calificación de régimen tributario especial

En la propuesta de asociación se deberán especificar los siguientes criterios de selección, a los cuales se les otorgará un puntaje mínimo de 60 y un máximo de 100, de acuerdo con lo indicado a continuación, según corresponda:

1. Monto de los aportes en dinero: Se determina por el porcentaje de recursos en dinero que se aportarán al convenio de asociación. El cual deberá expresarse en pesos colombianos. (hasta 20 puntos)

Nota: A efectos de la convocatoria al proceso de licitación selectiva, se entenderá que el valor del convenio refiere al valor total de los aportes de la Agencia Nacional de Tierras.

La PSAL establecerá de forma porcentual y numérica, el monto del aporte en dinero que dará al convenio, especificando la fuente de los recursos y su porcentaje. El monto de los aportes en dinero se

deberá acreditar con una declaración juramentada en la propuesta de asociación, suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal según lo exija la ley o sus estatutos certificando el monto y la disponibilidad de los recursos.

En todo caso, la PSAL podrá mejorar la oferta del aporte en dinero propuesto inicialmente en la manifestación de interés.

La otorgación del puntaje será así:

20% o más del valor total del convenio	20 PUNTOS
11 - 19,9% del valor total del convenio	15 PUNTOS
5 - 10,9% del valor total del convenio	10 PUNTOS
1 - 4,9% del valor total del convenio	5 PUNTOS

2. Monto de los aportes en especie: Se determina por el porcentaje de recursos en especie valorizado que se aportarán al convenio de Asociación (10 puntos)

Nota: La PSAL establecerá de manera detallada el aporte en especie, especificando por actividad, la fuente de los recursos y el porcentaje. Adicionalmente deberá expresar de forma porcentual y numérica, el monto en el cual se encuentra representado dicho aporte.

El monto de los aportes en especie se deberá acreditar con una declaración juramentada- propuesta de asociación suscrita por el representante legal y el contador revisor fiscal según lo exija la ley o sus estatutos certificando el monto y la disponibilidad del aporte en especie.

Toda proyección de gastos deberá realizarse atendiendo las normas sobre austeridad, eficiencia, economía y efectividad del gasto público; así mismo, deberá dirigirse a la consecución del objetivo fijado en el proyecto, en caso contrario NO será contabilizado a efectos de la contrapartida.

En todo caso, la PSAL podrá mejorar la oferta del aporte en especie propuesto inicialmente en la manifestación de interés.

La otorgación del puntaje será así:

20% o más del valor total del convenio	10 PUNTOS
10-19,9% del valor total del convenio	7 PUNTOS
5- 9,9% del valor total del convenio	3 PUNTOS

3. Valía técnica: Se mide por la acreditación de la capacidad técnica, conocimiento y habilidades adquiridas por la PSAL durante el desarrollo de su actividad sin ánimo de lucro, para lo cual deberá demostrar que cuenta con la experiencia general, especifica. (Hasta 25 puntos)

- Experiencia general: Se deberá acreditar experiencia en Colombia con la ejecución de máximo tres (3) contratos o convenios liquidados, cuyo objeto se relacione actividades con comunidades del Valle del Cauca o el pacífico colombiano, cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor estimado del aporte de la agencia al convenio a celebrar.

La otorgación del puntaje será así:

Experiencia General	10 PUNTOS

Nota: La verificación de la valía técnica se realizará con base en la información reportada por la PSAL que manifestó su interés y presente la propuesta de asociación, para lo cual deberán detallar la información de la experiencia a validar en los términos que indica el Anexo - Experiencia General del Asociado, junto con los respectivos soportes de lo consignado.

En dichos Anexos, la PSAL que manifestó su interés y presenta su propuesta de asociación, certifica, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte, este Anexo deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

Para acreditar estos requisitos se tomará el valor total del contrato o convenio aportado en la experiencia, salvo para los que sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en los cuales se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o del documento de constitución en el que se mencione el porcentaje de participación y, únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato o convenio en forma proporcional al porcentaje de participación de los miembros en dichos contratos.

Para efectos de acreditar la experiencia general y específica, las certificaciones deben contener:

1. Nombre o razón social del contratante o asociado
2. Nombre o razón social del contratista o asociado
3. Objeto del contrato o convenio
4. Detalle de actividades realizadas
5. Lugar de ejecución
6. Numero de contrato o convenio
7. Valor del contrato
8. Datos de contacto del contratante

Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica.

El valor de las certificaciones que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando su valor inicial en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

LA AGENCIA no acepta copias de los contratos por sí solos; relación de contratos; referencias comerciales; actas de liquidación; facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta de asociación será rechazada, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Si el contrato refiere diversos servicios, solo se tomará en cuenta para efectos de determinar la experiencia el valor relacionado con el objeto del presente convenio a celebrar. En caso de no realizarse la discriminación de los servicios objeto del contrato y su valor, la certificación no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste deberá acreditar la experiencia solicitada por medio de sus miembros, requisito que puede ser cumplido por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Cuando los contratos

	o convenios con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe: a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. d. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. e. En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. f. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. (indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba). g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 19976, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario - RUT del consorcio o unión temporal. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la propuesta de asociación como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentarla en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

4. Reputación de la PSAL: Se mide por los reconocimientos o premios obtenidos por la PSAL a su gestión o desempeño organizacional con ocasión a las actividades que beneficien al sector rural colombiano, específicamente en el trabajo con comunidades del Valle del cauca y preferiblemente étnicas. (Puntaje: Hasta 20 puntos)

Nota: La PSAL deberá adjuntar cualquiera de los siguientes: certificaciones, actas de reconocimiento, trofeos, placas, medallas, etc. que le hayan sido otorgadas a la PSAL como reconocimiento o Premio con ocasión a las actividades que beneficien al sector rural o comunidades étnicas en Colombia, preferiblemente en Valle del Cauca. La otorgación del puntaje será así:

5 o más reconocimientos o premios obtenidos	20 PUNTOS
3-4 reconocimientos o premios obtenidos	15 PUNTOS
1-2 reconocimientos o premios obtenidos	10 PUNTOS

5. Presencia Regional: Se mide por la capacidad de llegar al territorio para ello, debe ésta acreditar presencia en el departamento del Valle del Cauca (Hasta 15 puntos).

Nota: La PSAL deberá adjuntar certificaciones de las alianzas de cooperación o articulación que ha tenido con comunidades étnicas a nivel nacional, en especial en el departamento del Valle del Cauca.

La otorgación del puntaje será así:

Presencia en 10 o más municipios del Valle del Cauca	15 PUNTOS
Presencia en 6-9 municipios del Valle del Cauca	10 PUNTOS
Presencia en 1-5 municipios del Valle del Cauca	5 PUNTOS

6. Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo: Se determina por la adopción, aplicación y cumplimiento de las líneas directrices de la OCDE para la responsabilidad social y por la adopción, aplicación y cumplimiento de la transparencia en la elección de sus órganos de gobierno y el establecimiento de sus protocolos y acuerdos de gestión. (5 puntos)

Nota: La PSAL deberá diligenciar el Anexo - Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo, suscrito por el contador o revisor fiscal según lo exija la ley o sus estatutos de la PSAL en la que se acredite que la PSAL adoptó, aplica y cumple las líneas directrices de la OCDE para la responsabilidad social y transparencia en la elección de sus órganos de gobierno y en el establecimiento de sus protocolos y/o acuerdos de gestión.

7. Respaldo Institucional: La PSAL tiene que poseer la capacidad institucional para ser asociado de la ANT, por ende, es ineludible que ésta cuente con el apoyo y reconocimiento directo de las comunidades étnicas con las cuales se pretende trabajar (Puntaje: Hasta 5 puntos).

Se otorgará el puntaje así:

Más de 2 alianzas o acuerdos con comunidades étnicas afrocolombianas.	5 PUNTOS

1 alianza o acuerdo con una comunidad étnica Afrocolombiana.	2 PUNTOS

En todo caso, la PSAL deberá contar con la capacidad financiera, según disposiciones previstas en la normatividad para este tipo de procesos de selección referente a los indicadores establecidos en el Decreto 092 de 2017 y según las características propias del proceso; razón por la cual la Entidad podrá solicitar indicadores financieros adicionales.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE ASOCIACIÓN:

Al momento de evaluar la propuesta de asociación, el Comité de Escogencia tomará en cuenta los rangos a los que podrá pertenecer la propuesta de asociación en función del puntaje otorgado a los criterios de selección antes señalados:

RANGOS	PUNTAJE OTORGADO	VALORACIÓN
Rango 1	100	Total y directa relación con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas.
Rango 2	95 - 99.9	Relación directa alta-alta con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas
Rango 3	90 - 94.9	Relación directa alta-media con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas.
Rango 4	80 - 89.9	Relación directa alta-baja con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas
Rango 5	70 - 79.9	Relación directa media-alta con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas.
Rango 6	60 -69.9	Relación directa media-media con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas.
Rango 7	50 -59.9	Relación indirecta alta – baja con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas.
Rango 8	40-49.9	Relación indirecta media – alta con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas
Rango 9	30-39.9	Relación indirecta media-media con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas.
Rango 10	20-29.9	Relación indirecta media baja con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas
Rango 11	10-19.9	Relación indirecta mínima con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas
Rango 12	1-9.9	Ninguna relación con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas

El puntaje mínimo que debe obtener la propuesta de asociación de la PSAL para suscribir el convenio de asociación es de 60 puntos.

DESEMPATE: Si entre las propuestas que se encuentren hasta el rango 6 hay empate, se preferirá la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el Monto de los Aportes en Dinero; si persiste el empate, se preferirá la que obtenga el mayor puntaje en el criterio de Valía Técnica. Si aun así persiste el empate, se convocará a las PSAL empatadas a una audiencia para realizar un sorteo por balotas.

4. Imputación Presupuestal, Supervisión y Seguimiento	
4.1 Rubro Presupuestal	*C-1704-1100-17-0-1704029-02*

4.2 Supervisor	La supervisión del convenio que llegare a suscribirse por parte de la ANT, estará a cargo del Director de Asuntos Étnicos de la ANT, o quien designe por escrito el ordenador del gasto. El Supervisor deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el asociado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.
4.3 Comité Técnico Operativo	El comité técnico estará integrado por: i) El supervisor de la ANT y ii) El supervisor delegado por el Asociado. Será invitado permanente el delegado de la Subcomisión de Territorio de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, y para cada sesión la ANT y el Asociado podrán convocar a los profesionales de apoyo que requieran. El Comité tendrá las siguientes funciones: 1. Coordinar la ejecución del convenio. 2. Revisar, aprobar y modificar el plan operativo y cronograma de trabajo del convenio de acuerdo a las necesidades presentadas por escrito por parte de la Subcomisión de territorio de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, así como sus modificaciones, en su primera sesión y cuando fuere necesario para alcanzar los objetivos del convenio. 3. Revisar y remitir a las partes del convenio, las recomendaciones de posibles modificaciones (prórrogas, adiciones, etc.) que se consideren necesarias. 4. Establecer directrices técnicas que se deban tener en cuenta en las planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio; así como adoptar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del mismo. 5. Designar en su primera sesión al secretario del Comité Técnico que será encargado de citar a las reuniones del comité, elaborar y llevar el archivo de las actas correspondientes. 6. Facilitar la solución de las divergencias que se presenten en ejecución del Convenio. 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas en el convenio, el cronograma y en el plan operativo, para que se realicen con la calidad y en los plazos previstos. 8. Hacer seguimiento permanente a la ejecución de los recursos del presente convenio y en el plan operativo, para que se realicen correctamente y en los valores previstos. 9. Recibir los informes presentados por el ASOCIADO y realizar aprobación y/o rechazo de los mismos, para que el supervisor delegado por parte de la ANT pueda dar el aval para el correspondiente desembolso. El comité se reunirá como mínimo dos veces durante la ejecucion del convenio y de manera previa a cada desembolso pactado, para aprobar los informes mencionados anteriormente, y de manera extraordinaria cuando sus miembros lo consideren necesario para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. Dichas reuniones pueden realizarse de manera virtual con la aprobación de la totalidad de sus miembros; y de las mismas se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

5. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)

5.1 Objeto	Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Tierras - ANT y el Asociado, con el fin de apoyar a la Subcomisión de territorio de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, en la generación espacios de concertación en el marco de sus usos, costumbres, con respeto por sus mecanismos propios de participación, y con la independencia que ameritan estos espacios de reconocimiento y discusión para sus temas de interés como comunidad étnica.
5.2 Aportes de los socios	El valor estimado para la ejecución del objeto del convenio es de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (714.285.714), de los cuales la Agencia aportará la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00) M/C, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.21820 de fecha 20 de abril de 2020 y la Fundación para el Desarrollo Regional del Pacifico aportará la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($214.285.714) conforme a la certificación aportada con la manifestación de interés. El valor del aporte se justifica en atención al costo de las actividades requeridas detalladas en el Anexo No.1 Prepuesto. El valor total del proyecto será determinado por la sumatoria del aporte de la ANT, más el aporte ofrecido por el asociado en su propuesta dentro del proceso competitivo, del ser el caso. Si el aporte del asociado está representado en dinero, estos recursos se administran bajo un centro de costos independiente que se crea una vez se suscriba el convenio de asociación, en el cual se registran todos los movimientos que dan cuenta de la ejecución presupuestal de la contrapartida.
5.3 Desembolso del Aporte Agencia	La ANT hará los desembolsos de su aporte en dinero de la siguiente manera: A. Un primer desembolso por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000)**, para el cual se requerirá la entrega del plan operativo y el cronograma del convenio por parte del asociado y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo, en los términos establecidos en la presente justificación técnica, así como los soportes de Contratación del equipo de trabajo propuesto para el desarrollo del Convenio. En todo caso para el desembolso, la ANT deberá contar con el correspondiente visto bueno y aprobación del supervisor delegado. B. Un segundo desembolso por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000)**, una vez se apruebe por parte del Comité Técnico el primer informe de actividades, con entrega de los soportes correspondientes a la ejecución de los tres primeros espacios programados, conforme al cronograma de actividades y una ejecución mínima del 80% de los recursos del primer desembolso. A la finalización del Convenio, deberá presentarse un último informe de actividades y previo recibo a satisfacción de los soportes que den cuenta de la culminación de las actividades establecidas en el POA y recibidas a satisfacción por parte del supervisor. **NOTA**: Las anteriores formas de desembolsos están sujetas a aprobación del Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras y a la etapa de negociación con el asociado. La Agencia realizará los desembolsos al asociado en la cuenta que sea abierta de forma exclusiva para manejo de los recursos del convenio de asociación, quedando los recursos bajo la absoluta responsabilidad del asociado.

	Los desembolsos de los aportes de la ANT se encuentran sujetos al Plan Anual de Cuentas - PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la ANT por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los aportes del presente convenio únicamente podrán ser destinados para la ejecución del mismo. En consecuencia, el asociado no podrá dar destinación diferente a la prevista en este documento a dichos aportes. Todo remanente de fondos no ejecutados durante el Convenio de Asociación deberá ser reintegrado por el Asociado a la Dirección del Tesoro Nacional en la cuenta a que se indique. Si el aporte del asociado se encuentra representado en dinero, los desembolsos de los mismos se realizarán de la manera como se señale en la propuesta presentada en el proceso competitivo. PARÁGRAFO: Toda modificación al Plan Operativo deberá ser presentada y aprobada en el Comité Técnico.
5.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 26 de diciembre de 2020.
5.5 Lugar de Ejecución	Las actividades del convenio se desarrollarán en todo el territorio nacional, de conformidad con las necesidades planteadas por la Subcomisión de territorio de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras; sin embargo, para efectos del convenio, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.
5.6 Compromisos de las partes	Las partes del convenio se comprometen a: 1. Cooperar en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del desarrollo del presente convenio de manera conjunta. 2. Designar los representantes o delegados que representará a cada parte en el Comité Técnico del Convenio. 3. Suministrar el recurso humano, tecnológico, económico para la ejecución del convenio, de acuerdo con el plan operativo y los demás documentos que hagan parte integral del mismo. 4. Informar al comité técnico sobre cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del convenio. 5. Gestionar la participación de las entidades de gobierno y los pueblos y comunidades NARP en las sesiones de la Subcomisión de territorio de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras. 6. Suscribir conjuntamente las actas de las reuniones y/o compromisos que se requieran durante la ejecución del convenio y durante la fase de liquidación del convenio.
5.7 Compromisos de la Agencia	En el marco del presente convenio la ANT se compromete a: A. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el asociado para el cabal cumplimiento del objeto y el alcance del convenio. B. Realizar los desembolsos correspondientes, previa aprobación del Comité Técnico de cada uno de los informes de actividades y financieros presentados por el Asociado.

	C. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones del asociado. D. Verificar que el asociado realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. E. Brindar asesoría técnica cuando se solicite por parte del ASOCIADO
5.8 Compromisos del Asociado	En el marco del presente convenio el ASOCIADO se compromete a: COMPROMISOS GENERALES **1.** Cumplir el convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en la justificación técnica, la propuesta y el convenio. **2.** Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el convenio. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **4**. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5.** Atender y acatar de manera oportuna y eficaz de acuerdo al nivel de complejidad de la solicitud, las observaciones e instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Comité Técnico, y realizar los cambios pertinentes para llevar a cabo una correcta ejecución del convenio **6.** Responder por los documentos físicos o digitales elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **7.** Constituir y mantener vigente las garantías de acuerdo a las condiciones del convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **8.** Suministrar a la ANT toda la información que le sea requerida para aclarar o verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **9.** Mantener indemne a la Agencia Nacional de Tierras- ANT por razón de la(s) acción(es) que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del asociado, durante la ejecución del convenio. **10.** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre la justificación Técnica frente a la propuesta del ASOCIADO, prevalecerá lo establecido en la Justificación Técnica. **11.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones y trabas. **12.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del convenio. **13.** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad y por la Comisión, que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, so pena de responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios. **14.** Dada la autonomía técnica, administrativa y financiera del asociado, éste se compromete a mantener indemne a la ANT por cualquier reclamación de carácter laboral y de riesgos que pueda llegar a presentar los empleados y contratistas de éste. **15.** En los espacios generados velar por la visibilidad de la Agencia Nacional de Tierra como entidad estatal que apoya el proceso.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. El asociado deberá elaborar el Plan Operativo y Cronograma del convenio, el cual deberá contener: a-) La programación de sesiones de la Subcomisión de territorio de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, incluyendo la ruta para las convocatorias y el seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones. b-) La metodología, guía o instrumento a implementar para cada una de las actividades definidas en las líneas estratégicas del convenio y señaladas en el Plan Operativo c-) Cronograma de ejecución. d-) Presupuesto estimado para cada actividad y/o producto.
2. Facilitar los espacios de deliberación y concertación, si hubiere lugar a ello, de los planes institucionales de la ANT relacionados con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tales como: Plan de atención, Plan de compras, etc.
3. Poner a disposición de la Subcomisión de territorio de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, su personal, infraestructura, experiencia y capacidad de gestión para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Contar con el personal, los bienes y los servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto y el alcance del convenio, conforme a lo exigido en el plan operativo, el cual hace parte integral del Convenio; previa coordinación por parte del Comité Técnico.
5. Elaborar y presentar los informes de actividades y financiero para cada desembolso con sus respectivos soportes de pago, y un informe final consolidado, de acuerdo con las condiciones específicas citadas en la cláusula “informes”.
6. Manejar en una cuenta exclusiva y en un centro de costos independiente, los dineros que reciba de la ANT en desarrollo del presente convenio.
7. Reintegrar, si hay lugar a ello, a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por la ANT que al vencimiento del convenio no se hayan ejecutado.
8. Atender dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes las observaciones realizadas sobre informes requeridos para la realización de los desembolsos programados.
9. Ejecutar lo establecido en el Plan operativo y Cronograma de actividades.
10. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al Comité Técnico, debidamente organizada y foliada; así mismo el asociado deberá destinar 1 copia digital idéntica de los documentos producidos, la cual deberá ser radicada en la ANT para la Subdirección Administrativa y financiera, Subdirección de gestión contractual y para la DAE.
11. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del convenio.
12. Cumplir con la contrapartida si a ello hay lugar y con los compromisos presentados en la propuesta dentro del proceso de selección.

DE CONTENIDO FINANCIERO:

1. Destinar los recursos entregados por la Agencia Nacional de Tierras exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada.
3. Abrir y mantener una cuenta bancaria a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por la Agencia en el marco del presente convenio. Será causal de incumplimiento, el uso y/o la destinación de los recursos girados a esta cuenta bancaria, por conceptos diferentes a los señalados y/o autorizados previamente para el cumplimiento del objeto del convenio.

	4. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por la Agencia, que al vencimiento del convenio no se hayan ejecutado junto con los rendimientos financieros que se hayan causado con la ejecución de este. 5. Realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación del Convenio. 6. Presentar ante el supervisor de la Agencia dentro de los primeros diez (10) días calendario los informes de ejecución financiera, firmados por el representante legal o quien haga sus veces y el contador o revisor fiscal si estuviese obligado, correspondientes al mes inmediatamente anterior para su respectiva legalización contable, que incluyan: (i) Copia de la consignación realizada a la Dirección del Tesoro Nacional de los rendimientos financieros generados por el convenio, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1110 de 2006, si hay lugar a ello; (ii) el estado de ejecución presupuestal del Convenio, conforme los lineamientos establecidos por la Agencia; (iii) certificación expedida por el revisor fiscal y en ausencia de este, expedida por el representante legal, en la que señale que se encuentra al día respecto a los pagos de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores iv) certificación de ejecución de recursos de la contrapartida firmada por el representante legal. 7. Los recursos girados por la Agencia en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones deberán ser reintegrados por la PSAL una vez finalizado el convenio a la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional. 8. Permitir y facilitar la práctica de revisiones financieras que en cualquier momento determine realizar la Agencia o la Contraloría General de la República, relacionadas con los recursos del Convenio. 9. La ANT en cumplimiento de las directrices impartidas mediante la directiva presidencial No. 01 de 2018, por la cual se estableció la política de austeridad, eficiencia, economía y efectividad del gasto público reconocerá como elegibles los gastos por concepto del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, respecto del personal que el Asociado emplee para la ejecución del presente Convenio. Por lo anterior, se considerarán como gastos no elegibles cualquier tipo de beneficios extralegales que el Asociado brinde a sus colaboradores; los cuales serán cubiertos con cargo a su contrapartida. 10. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, requerida por cualquier ente de control.
5.9 Informes	INFORMES: El asociado deberá presentar un Informe mensual de ejecución técnica y financiera del proyecto que facilite el seguimiento y logro de resultados; el cual deberá ser presentado al Comité Técnico Operativo del Convenio para su revisión y posterior aprobación dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes. El asociado deberá elaborar y presentar al Comité Técnico del Convenio para su revisión y posterior aprobación los informes de actividades y financieros requeridos para cada desembolso y un (1) informe final de ejecución del convenio consolidado, según lo establecido en el plan operativo y cronograma de actividades. La presentación de informes debe ser en forma física y debidamente firmado por el representante legal del asociado, y los mismos deberán serán aprobados por el supervisor que designe la ANT. Cada informe mensual de actividades, conforme al plan operativo y el cronograma aprobado debe contener lo siguiente: 1. El consolidado de todas las actividades desarrolladas en ese periodo, en el cual se debe poder verificar la fecha de la actividad, la descripción de esta, logros alcanzados con la actividad, material fotográfico y copias de documentos generados en esa actividad. 2. Material probatorio de las actividades realizadas en el marco del convenio, tales como actas, listados de asistencia, informes, archivos de Excel o Word, y demás que se consideren convenientes según las actividades de líneas estratégicas, ordenados de manera cronológica, y foliados. 3. Informe financiero, el cual debe contener lo siguiente: a) El detalle de los aportes, detallando lo ejecutado y lo pendiente

<table>
<tr><td></td><td>de ejecutar, garantizando que los valores reportados en la ejecución se encuentren debidamente soportados y conforme a lo señalado en la cláusula de desembolso b) Indicar las conciliaciones, extractos bancarios, gastos y desembolsos realizados por la ANT y el asociado. c) Deberá estar ordenado y sustentado con sus respectivas pruebas en original o copia según el caso. d) Deberán estar firmados por el Representante Legal del Asociado.</td></tr>
<tr><td>5.10 Plan Operativo y Cronograma</td><td>El asociado se compromete a entregar al Comité Técnico Operativo del Convenio para su aprobación, el Plan Operativo de Actividades y Cronograma, el cual elaborará con apego y respeto a los usos, costumbres y mecanismos participativos y de concertación que tienen las comunidades beneficiadas.

El Plan Operativo de Actividades y Cronograma deberá detallar el desarrollo de las actividades y productos que a continuación se detallan y que se enmarcan en dos líneas estratégicas a saber:

1. Línea estratégica A: Brindar las garantías que permitan el adecuado funcionamiento de la Subcomisión de territorio de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.

2. Línea Estratégica B: Fortalecimiento normativo y de procedimiento en la Subcomisión de territorio de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.
<table>
<tr><th>OBJETIVO</th><th>PRODUCTO</th><th>VERIFICABLES</th></tr>
<tr><td>Socializar los objetivos, actividades, alcance y ajuste del cronograma si es necesario.</td><td>Documento o informe</td><td>Acta
Documento técnico
Registro fotográfico
Registro de asistencia</td></tr>
<tr><td>1. Socializar y capacitar sobre elementos generales de la legislación especial para CNARP con énfasis en la titulación colectiva y sobre la oferta institucional del sector agropecuario.
2. Capacitación en temas de la oferta institucional y legislación para las comunidades NARP a los delegados de la consultiva de alto nivel elegidos por los consejos comunitarios y las expresiones organizativas.</td><td>Documento o informe</td><td>Acta
Documento técnico
Registro fotográfico
Registro de asistencia</td></tr>
<tr><td>Concertar un plan de choque para atender el rezago de las 280 solicitudes de titulación colectiva para comunidades negras, teniendo en cuenta la capacidad operativa y presupuestal de la ANT.</td><td>Documento o informe consolidado con el plan de choque concertado y aprobado</td><td>Acta
Documento técnico
Registro fotográfico
Registro de asistencia</td></tr>
<tr><td>Revisar la pertinencia del marco jurídico existente sobre titulación colectiva, en relación con los procedimientos especiales de saneamiento, ampliación y reestructuración de titulaciones colectivas</td><td>Documento o informe sobre el marco jurídico de la titulación colectiva</td><td>Acta
Documento técnico
Registro fotográfico
Registro de asistencia</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	1. Socializar la propuesta de plan de choque del rezago de titulación colectiva 2. Reunión de evaluación y seguimiento de las acciones y actuaciones de la ANT con CNARP	Documento o informe	Acta Documento técnico Registro fotográfico Registro de
	Socializar plan operativo concertado con la ANT y capacitar sobre elementos generales de la legislación especial para CNARP con énfasis en la titulación colectiva y sobre la oferta institucional del sector agropecuario.	Documento o informe	Acta Documento técnico Registro fotográfico Registro de asistencia
	Contratar acompañamiento de equipo profesional y técnico para la ejecución del convenio según concerté el Asociado y la Subcomisión de territorialidad, vivienda, saneamiento básico, actividad agropecuaria, ambiente y minería de la comisión consultiva de alto nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.	Soportes de Contratación del Equipo	

PLAN OPERATIVO:

El asociado deberá elaborar el Plan Operativo del convenio, este deberá contener: 1) La programación de sesiones de la Subcomisión de territorio de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, incluyendo la ruta para las convocatorias y el seguimiento a los compromisos establecidos de las sesiones. 2) La metodología, guía o instrumento a implementar para cada una de las actividades definidas en las líneas estratégicas del convenio. 3) Cronograma de ejecución. 4) Presupuesto estimado para cada actividad y/o producto.

6. Clausulado a requerir	
7.1 Multa	En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio a cargo de EL ASOCIADO, como apremio para que los atienda oportunamente, pagará a favor de la ANT multas equivalentes al 1% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de sus compromisos, sin que el valor total de ellos pueda llegar a exceder el 10% del valor del convenio.
7.2 Cláusula Penal Pecuniaria	El asociado se obliga con la ANT a pagar una suma equivalente al 10% del valor del convenio a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que estas llegaren a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total.
7.3 Modificaciones	El convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes por escrito.
7.4 Cesión	Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la contraparte, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
7.5 Exclusión de Relación Laboral	El convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, ni sus empleados o contratistas, por lo cual la ANT no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.

7.6 Indemnidad	El asociado mantendrá indemne a la ANT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros**.**
7.7 Confidencialidad	El asociado se abstendrá de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.
7.8 Propiedad Intelectual	Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como: patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de datos derivados del convenio, serán de la titularidad conjunta de las partes; no obstante, lo derechos patrimoniales sobre los resultados del convenio se entienden transferidos por el Asociado a la ANT, sin restricción de tiempo, lugar, forma o medio de explotación uso disfrute y disposición, a nivel nacional o internacional. En cualquier caso, en la publicación o exposición de los resultados del convenio, se deberá dar crédito a las partes conjuntamente.
7.9 Solución de Controversias	En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del convenio, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de conflictos previsto en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.
7.10 Liquidación	La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

En razón a la naturaleza del objeto del convenio, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externa	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el asociado seleccionado no firma el convenio en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del convenio.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	probable	Menor	Bajo	Baja

3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o soportes a cargo del asociado, o cuando los mismos no corresponden a lo solicitado en la justificación.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Improbable	Mayor	alto	alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los soportes y/o informes desarrollados por el asociado.	Afecta el cumplimiento de los compromisos de la ANT a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de soportes y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del asociado.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	baja
6	General	Externa	Ejecucion	Operacional	Factores de orden público que impidan el acceso a los territorios a intervenir.	Afecta el cronograma del Convenio y puede retrasar la ejecucion de actividades.	Probable	menor	Bajo	Baja
7	General	Externa	Ejecucion	Operacional	Fenómenos naturales que impidan el acceso a los territorios.	Afecta el cronograma del Convenio y puede retrasar la ejecucion de actividades.	Probable	menor	Baja	Baja

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	AGENCIA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Secretaria General	Octubre 2020	Octubre 2020	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ASOCIADO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Secretaria General y Contratista			Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	ASOCIADO	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Octubre 2020	Octubre 2020	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

4	AGENCIA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato			A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	AGENCIA ASOCIADO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Agencia	Octubre 2020	Diciembre 2020	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
6	AGENCIA ASOCIADO	Verificación inmediata de situaciones de orden publico	Raro	Insignificante	Baja		Contratista Agencia	Octubre 2020	Diciembre 2020	Seguimiento a condiciones de seguridad y orden público.	Permanente
7	AGENCIA ASOCIADO	Análisis de afectación de fenómenos naturales.	Raro	Insignificante	Baja		Contratista Agencia	Octubre 2020	Diciembre 2020	Seguimiento a situaciones naturales y climáticas.	Permanente

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**	**CÓDIGO**	ADQBS-F-018
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD	**VERSIÓN**	1
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	16/8/2019

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

MECANISMOS DE COBERTURA	**ESTIMACIÓN**	**VIGENCIA**
Garantía de Cumplimiento: se estima la constitución de este amparo, en razón al compromiso que tiene el asociado de destinar el presupuesto oficial del convenio al desarrollo exclusivo y satisfactorio de todas las actividades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada y que las mismas beneficien a la población objetivo	20% del valor del aporte de la Agencia Nacional de Tierras.	Duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal: Se estima que el asociado otorgue garantía por este concepto en razón al recurso humano que ha de emplear para realizar las actividades del presente convenio, asegurando de esta manera al pago debido por todos los conceptos.	5% del valor del aporte de la Agencia Nacional de Tierras.	Duración del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual: Se estima que el asociado otorgue garantía por este concepto en razón a las actividades que realizará con ocasión al presente convenio.	200 SMMLV	Duración del convenio

Firma:	
Nombre:	JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ
Cargo:	Director de Asuntos Étnicos

Proyectó: Milena Margfoy Guarnizo /Edilma Rojas Rojas – Contratistas DAE